

ACUERDO No. 008 - -

Por el cual se aprueban ajustes al Plan de Acción Institucional 2007 - 2011.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1200 de 2004 y Resolución 964 de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 008 de Junio 4 de 2007 fue aprobado el Plan de Acción Trienal 2007 – 2009.

Que mediante Acuerdo No. 027 de noviembre 10 de 2009 fue aprobado el Plan de Acción Institucional ajustado 2007 – 2011.

Que en el Artículo 12 del Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 se establece que el Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al mismo.

Que mediante Acuerdo No. 002 de marzo 28 de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 141 del 21 de enero de 2011 se aprobó el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus Efectos.

Que el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus Efectos - PAAEME se incorporó en el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2011, mediante Acuerdo No. 005 de abril 11 de 2011, como un subproyecto del proyecto 1.1 Planificación ambiental territorial y gestión del riesgo - Gestión de riesgos en áreas prioritarias del departamento de Nariño y mediante Acuerdos No. 004 y 006 de abril 11 de 2011 se garantiza la apropiación de \$480.000.000 para la ejecución de las metas previstas.

Que mediante Sentencia No. 276 de abril 12 de 2011, se declaró inexecutable el Decreto 141 del 21 de enero de 2011.

Que en consideración a la declaratoria de inexecutable del Decreto 141 de 2011, CORPONARIÑO en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, específicamente en el Artículo 31 donde se estipulan las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales en materia de desastres naturales en sus Literales 19 y 23 se establece que las mismas deben promover acciones tendientes a la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con otros organismos directores y ejecutores, así como la función de realizar actividades de prevención y control de desastres.

Que según las disposiciones del Decreto Ley 919 de 1989 y la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, las Corporaciones en coordinación con las demás autoridades competentes, deben asistir a los Municipios en acciones para la prevención y atención de desastres.

Que en vista de que el PAAEME, a la fecha de declaratoria de inexecutable del Decreto 141 de 2011, no se había empezado a ejecutar, se considera legalmente recomendable incluir dichas acciones en el proyecto 1.1 Planificación ambiental territorial y gestión del riesgo - Gestión de riesgos en áreas prioritarias del departamento de Nariño, a fin de que contractualmente se fundamente en los principios normativos antes expuestos.

Que es necesario, con base en la sustentación jurídica, técnica y económica anexa, la cual forma parte del presente acuerdo, realizar ajustes a las metas establecidas en el Plan de Acción para la vigencia 2011 incorporando las metas previstas en el mencionado proyecto.

